

Gilberto Lepe Saenz

De: Aide Lovera Ramirez <alovera@cre.gob.mx>
Enviado el: jueves, 10 de junio de 2021 07:09 p. m.
Para: Gilberto Lepe Saenz
CC: Miguel Angel Rincon Velazquez; Alberto Montoya Martin Del Campo; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Andrea Ángel Jiménez; Guillermo M. Ramírez Olvera
Asunto: RE: Notificación de oficio
Importancia: Alta

Estimado,

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, me permito acusar de recibido del oficio CONAMER/21/2586, de fecha 10 de junio 2021, a través del cual otorgan la exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE LOS SUPUESTOS QUE CONSTITUYEN UNA ACTUALIZACIÓN DE PERMISO."**

Lo anterior, de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Saludos!



Secretaría Ejecutiva

Blvd. Adolfo López Mateos No. 172, Col. Merced
Gómez, C.P. 03930, Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5283 1500 Ext. 0000

De: Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>
Enviado el: jueves, 10 de junio de 2021 07:02 p. m.
Para: Miguel Angel Rincon Velazquez <mrincon@cre.gob.mx>
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Aide Lovera Ramirez <alovera@cre.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Guillermo M. Ramírez Olvera <guillermo.ramirezo@conamer.gob.mx>
Asunto: Notificación de oficio

C. MIGUEL ÁNGEL RINCÓN VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto a la respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***"ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE LOS SUPUESTOS QUE CONSTITUYEN UNA ACTUALIZACIÓN DE PERMISO"***

Ref. 65/0006/100621

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Of. No. CONAMER/21/2586

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE LOS SUPUESTOS QUE CONSTITUYEN UNA ACTUALIZACIÓN DE PERMISO"

Ref. 65/0006/100621

Ciudad de México, 10 de junio de 2021

C. Miguel Ángel Rincón Velázquez
Secretario Ejecutivo
Comisión Reguladora de Energía
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto regulatorio denominado ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE LOS SUPUESTOS QUE CONSTITUYEN UNA ACTUALIZACIÓN DE PERMISO, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el día el 10 de junio de 2021, a través del sistema informático correspondiente.¹

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², la CONAMER exime a la CRE de presentar el AIR correspondiente; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo, conforme a lo señalado por la CRE, lo siguiente:

"Atendiendo a la facultad de los Comisionados para aprobar el otorgamiento, modificación, cesión transferencia, terminación anticipada, prorroga, autorización, caducidad y demás actos relacionados con los permisos para las Actividades Reguladas competencia de la Comisión, así como a la atribución del Órgano de Gobierno para aprobar, emitir y modificar las disposiciones administrativas de carácter interno necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones como lo es aprobar todos los actos relacionados con los permisos, y a

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





los principios de transparencia y máxima publicidad de los actos administrativos, que tienen como propósito velar y proteger las garantías de seguridad y certidumbre jurídicas de los sujetos regulados, resulta necesario emitir un nuevo acuerdo para precisar el proceso para la actualización de los permisos objeto de regulación de este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.” (Énfasis añadido)

Aunado a lo anterior, ese Órgano Regulador señaló en el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR los argumentos por los que considera que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento, a saber:

“La modificación se refiere actividades internas dentro facultades del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía relacionadas con sus atribuciones para aprobar, emitir y modificar las disposiciones administrativas de carácter interno necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones como lo es aprobar todos los actos relacionados con los permisos, conforme a lo señalado por los artículos 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XXVI, inciso a) y e), XXVII, 27, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 1, 2, 4, 7, fracciones I, 12, 16, 18, fracciones I, III y XLIV, 25, fracción V, 26, fracción XLV y 29, fracciones I y III, 33, fracción XXII, 34, fracción XV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, lo cual no significa impacto alguno en los trámites correspondientes, máxime que no se modifican los supuestos establecidos en el Acuerdo A/043/2018, mismo que sustituye.” (Énfasis añadido)

En ese contexto, y derivado de la información presentada por la CRE en el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR relativa a la eliminación de obligaciones regulatorias y restricciones, la CONAMER opina que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Aunado a lo anterior, la CRE adjuntó al formulario de la solicitud de exención de presentación del AIR un documento denominado “CUADRO COMPARATIVO.docx”, en el cual compara punto por punto los supuestos de actualización del Acuerdo A/043/2018 y los supuestos de la propuesta regulatoria, con lo cual la CONAMER opina que se mantienen los supuestos y no representa costos de cumplimiento adicionales a los establecidos en Ley para los particulares.





Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Con base en lo anterior, se informa a la CRE que puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTÓYA MARTÍN DEL CAMPO

GLS

Última hoja de 3 de 3 páginas, del asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE LOS SUPUESTOS QUE CONSTITUYEN UNA ACTUALIZACIÓN DE PERMISO"

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

